

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES V

Caracas, miércoles 20 de febrero de 2019

Número 41.590

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCRET

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ignacio Andrés Barreto Esnal, como Presidente, en calidad de Encargado, de la Fundación Compañía Nacional de Música, ente adscrito a este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Permanente, de este Organismo.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Arestigueta, Analista Profesional III, como Director Nacional de Servicios, en condición de Encargado.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Erick Alberto Castro Silva, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Cuarta, con sede en Catia La Mar, estado Vargas, y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Avisos

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
TRABAJADORES.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 0003
Caracas, 4 de febrero de 2019
208°/159°/20°

El Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según Decreto N° 3.588 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de fecha 23 de agosto de 2018, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5, Literal 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 33, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los funcionarios y empleados al servicio de los organismos o entes que rige la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación Especial es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por el Presidente de la República, en virtud de una potestad que le otorga la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en el caso de funcionarios con más de 15 años de servicios, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en la mencionada Ley y cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen y en el caso del personal obrero en atención al artículo 4, numeral 2 del Decreto N° 4.107 del 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, mediante oficio **DGSCPP/2018/106**, de fecha 03 de Diciembre de 2018, aprobó la Jubilación Especial, a la ciudadana **LILIA AIDEE ROMERO**, venezolana, mayor de edad, soltera y titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.542.953**, quien es SECRETARIA I, del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la Dirección de Gestión de Programa en la Sede de la Central del INCRET, en el Paraíso, Caracas.

CONSIDERANDO

Que a pesar que la ciudadana **LILIA AIDEE ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad de N° **V-7.542.953**, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 2, del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, el mismo tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Especial de, **Dieciseis (16) Años, Siete (07) Meses y Dieciseis (16) Días de Servicio y Cincuenta y Nueve (59) Años de Edad.**

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar el Beneficio de la **Jubilación Especial**, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y firmada por la Directora General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República (E), la ciudadana **LUISANA MELO SOLÓRZANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.886.440**, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva, según Resolución 031/2018 del 25/10/2018, publicado en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela N° 41.524 de 14/11/2018, mediante el formato FP-026- N° **0002/2018**, aprobado el **29/11/2018**, a la ciudadana **LILIA AIDEE ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad de N° **V-7.542.953**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROGRAMA**, de la Sede Central, desempeñando el cargo de **SECRETARIA I**, del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, por un monto de **Dieciocho mil novecientos Bolívars Soberanos con Cero Céntimos (Bs. S. 18.900,00)**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2: Notificar a la trabajadora de la presente, a los fines de que tenga conocimiento de los términos y condiciones de la Jubilación Especial.

Artículo 3: La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

Artículo 4: La Jubilación otorgada a la ciudadana antes identificada en el Artículo 1 de esta Resolución, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.



OSWALDO EMILIO VERA ROJAS.
Presidente (E) del INCRET.



Según Decreto N° 3.588 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de fecha 23 de agosto de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
TRABAJADORES.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 0004
Caracas, 4 de febrero de 2019
208°/159°/20°

El Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET) designado según Decreto N° 3.588 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de fecha 23 de agosto de 2018, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5, Literal 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 33, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los funcionarios y empleados al servicio de los organismos o entes que rige la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación Especial es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por el Presidente de la República, en virtud de una potestad que le otorga la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en el caso de funcionarios con más de 15 años de servicios, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en la mencionada Ley y cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen y en el caso del personal obrero en atención al artículo 4, numeral 2 del Decreto N° 4.107 del 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, **DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, mediante oficio **DGSCPP/2018/106**, de fecha 03 de Diciembre de 2018, aprobó la Jubilación Especial a la ciudadana **DAMARIS DEL SOCORRO HURTADO CUBILLO**, venezolana, mayor de edad, casada y titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.760.154**, quien es **ASISTENTE PROMOTOR CULTURAL I**, del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET), adscrita a la **Coordinación de Animación Cultural, en la Sede de la Central**, en el Paraíso, Caracas.

CONSIDERANDO

Que a pesar que la ciudadana **DAMARIS DEL SOCORRO HURTADO CUBILLO**, titular de la Cédula de Identidad de N° **V-17.760.154**, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 2, del Plan de Jubilaciones de la Administración Pública Nacional, la misma tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Especial de, **Dieciséis (16) años, cinco (05) meses y veintiocho (28) días de servicio y cincuenta y seis (56) años de edad.**

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar el Beneficio de la **Jubilación Especial**, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y firmada por la Directora General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, (E) la ciudadana **LUISANA MELO SOLORZANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.886.440**, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva, según Resolución 031/2018 del 25/10/2018, publicado en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela N° 41.524 de 14/11/2018, mediante el formato FP-026- N° 0006/2018, aprobado el **29/11/2018**, a la ciudadana **DAMARIS DEL SOCORRO HURTADO CUBILLO**, titular de la Cédula de Identidad de N° **V-17.760.154**, adscrita a la **COORDINACIÓN DE ANIMACIÓN CULTURAL**, de la Sede Central, desempeñando el cargo de **ASISTENTE PROMOTOR CULTURAL I**, del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET), por un monto de **Dieciocho mil setecientos veinte bolívares soberanos con cero céntimos (Bs. S. 18.720,00)**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2: Notificar a la trabajadora de la presente, a los fines de que tenga conocimiento de los términos y condiciones de la Jubilación Especial.

Artículo 3: La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

Artículo 4: La Jubilación otorgada a la ciudadana antes identificada en el Artículo 1 de esta Resolución, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS.
Presidente (E) del INCRET.



Según Decreto N° 3.588 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de fecha 23 de agosto de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
TRABAJADORES.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 0005
Caracas, 4 de febrero de 2019
208°/159°/20°

El Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET) designado según Decreto N° 3.588 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de fecha 23 de agosto de 2018, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5, Literal 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 33, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los funcionarios y empleados al servicio de los organismos o entes que rige la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación Especial es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por el Presidente de la República, en virtud de una potestad que le otorga la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en el caso de funcionarios con más de 15 años de servicios, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en la mencionada Ley y cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen y en el caso del personal obrero en atención al artículo 4, numeral 2 del Decreto N° 4.107 del 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, **DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, mediante oficio **DGSCPP/2018/106**, de fecha 03 de Diciembre de 2018, aprobó la Jubilación Especial a la ciudadana **ROSA CHACON GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, divorciada y titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.368.112**, quien es **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET), adscrita a la **COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD FISCAL**, en la Sede de la Central del INCRET, en el Paraíso, Caracas.

CONSIDERANDO

Que a pesar que la ciudadana **ROSA CHACON GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad de N° **V-3.368.112**, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 2, del Plan de Jubilaciones de la Administración Pública Nacional, la misma tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Especial de, **Veinte (20) años, once (11) meses y treinta (30) días de servicio y setenta y tres (73) años de edad.**

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar el Beneficio de la **Jubilación Especial**, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y firmada por la Directora General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República (E), la ciudadana **LUISANA MELO SOLORZANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.886.440**, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva, según Resolución 031/2018 del 25/10/2018, publicado en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela N° 41.524 de 14/11/2018, mediante el formato FP-026- N° 0005/2018, aprobado el **29/11/2018**, a la ciudadana **ROSA CHACON GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad de N° **V-3.368.112**, adscrita a la **COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD FISCAL**, de la Sede Central del INCRET, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET), por un monto de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA BOLÍVARES SOBERANOS CON CERO CÉNTIMOS (Bs. S. 20.430,00)**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2: Notificar a la trabajadora de la presente, a los fines de que tenga conocimiento de los términos y condiciones de la Jubilación Especial.

Artículo 3: La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

Artículo 4: La Jubilación otorgada a la ciudadana antes identificada en el Artículo 1 de esta Resolución, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS.
Presidente (E) del INCRET.



Según Decreto N° 3.588 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de fecha 23 de agosto de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
 TRABAJADORES.
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 0006
 Caracas, 4 de febrero de 2019
 208°/159°/20°

El Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET) designado según Decreto N° 3.588 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de fecha 23 de agosto de 2018, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5, Literal 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 33, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los funcionarios y empleados al servicio de los organismos o entes que rige la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación Especial es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por el Presidente de la República, en virtud de una potestad que le otorga la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en el caso de funcionarios con más de 15 años de servicios, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en la mencionada Ley y cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen y en el caso del personal obrero en atención al artículo 4, numeral 2 del Decreto N° 4.107 del 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, mediante oficio **DGSCPP/2018/106**, de fecha 03 de Diciembre de 2018, aprobó la Jubilación Especial a la ciudadana **CLAUDIA FELICIA BIRRIEL PARUCHO**, venezolana, mayor de edad, soltera y titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.182.398**, quien es **CAMARERA**, del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la **Coordinación de Servicios Generales**, en la Sede de la Colonia Vacacional Incret sol, en Higueroate .

CONSIDERANDO

Que a pesar que la ciudadana **CLAUDIA FELICIA BIRRIEL PARUCHO**, titular de la Cédula de Identidad de N° **V-3.182.398**, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 2, del Plan de Jubilaciones de la Administración Pública Nacional, la misma tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Especial de, **DIECISEIS (16) AÑOS, UN (01) MES (28) Y VEINTISIETE (27) DÍAS DE SERVICIO Y SETENTA Y DOS (72) AÑOS DE EDAD.**

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar el Beneficio de la **Jubilación Especial**, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y firmada por la Directora General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, la ciudadana **LUISANA MELO SOLÓRZANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.866.440** por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva, según Resolución 031/2018 del 25/10/2018, publicado en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela N° 41.524 de 14/11/2018, mediante el formato FP-026- N° 0003/2018, aprobado el **29/11/2018**, a la ciudadana **CLAUDIA FELICIA BIRRIEL PARUCHO**, titular de la Cédula de Identidad de N° **V-3.182.398**, adscrita a la **COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, de la Sede de la COLONIA VACACIONAL INCRET SOL, desempeñando el cargo de **CAMARERA**, del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, por un monto de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA BOLÍVARES SOBERANOS CON CERO CÉNTIMOS (Bs. S. 18.270,00)**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2: Notificar a la trabajadora de la presente, a los fines de que tenga conocimiento de los términos y condiciones de la Jubilación Especial.

Artículo 3: La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

Artículo 4: La Jubilación otorgada a la ciudadana antes identificada en el Artículo 1 de esta Resolución, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

Coels

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS.
 Presidente (E) del INCRET.



Según Decreto N° 3.588 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de fecha 23 de agosto de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
 TRABAJADORES.
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 0007
 Caracas, 4 de febrero de 2019
 208°/159°/20°

El Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET) designado según Decreto N° 3.588 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de fecha 23 de agosto de 2018, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5, Literal 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 33, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los funcionarios y empleados al servicio de los organismos o entes que rige la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación Especial es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por el Presidente de la República, en virtud de una potestad que le otorga la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en el caso de funcionarios con más de 15 años de servicios, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en la mencionada Ley y cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen y en el caso del personal obrero en atención al artículo 4, numeral 2 del Decreto N° 4.107 del 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, mediante oficio **DGSCPP/2018/106**, de fecha 03 de Diciembre de 2018, aprobó la Jubilación Especial a la ciudadana **VILMA ELENA CAMPOS DE ROJAS**, venezolana, mayor de edad, casada y titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.114.954**, quien es **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la **COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD FISCAL**, en la Sede **CENTRAL DEL INCRET**, en el Paraíso, Caracas.

CONSIDERANDO

Que a pesar que la ciudadana **VILMA ELENA CAMPOS DE ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad de N° **V-5.114.954**, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 2, del Plan de Jubilaciones de la Administración Pública Nacional, la misma tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Especial de, **VEINTIUN (21) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y DOS (02) DÍAS DE SERVICIO Y SESENTA Y SEIS (66) AÑOS DE EDAD.**

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar el Beneficio de la **Jubilación Especial**, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y firmada por la Directora General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República (E), la ciudadana **LUISANA MELO SOLÓRZANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.866.440**, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva, según Resolución 031/2018 del 25/10/2018, publicado en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela N° 41.524 de 14/11/2018, mediante el formato **FP-026- N° 0004/2018**, aprobado el **29/11/2018**, a la ciudadana **VILMA ELENA CAMPOS DE ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad de N° **V-5.114.954**, adscrita a la **COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD FISCAL**, de la Sede Central del INCRET, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, por un monto de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA BOLÍVARES SOBERANOS CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 20.430,00)**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2: Notificar a la trabajadora de la presente, a los fines de que tenga conocimiento de los términos y condiciones de la Jubilación Especial.

Artículo 3: La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

Artículo 4: La Jubilación otorgada a la ciudadana antes identificada en el Artículo 1 de esta Resolución, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

Coels

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS.
 Presidente (E) del INCRET.



Según Decreto N° 3.588 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de fecha 23 de agosto de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 15 de febrero de 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 017

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en la Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta de los Estatutos Sociales de Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A., publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.370 de fecha 19 de marzo de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **IGNACIO ANDRÉS BARRETO ESNAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.979.807**, como **PRESIDENTE**, en calidad de encargado, de la **Fundación Compañía Nacional de Música**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones y competencias inherentes al cargo.

Artículo 3. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0035

Caracas, 19 de febrero de 2019
208° y 159° y 20°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.130, de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Gaceta Oficial No 41.581, de fecha 07 de febrero de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Se designa como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- Área Financiera: Ciudadano **PEDRO HUMBERTO FARIAS PUCCY**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 8.488.597, Director General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

- Área Legal: Ciudadana **ESTHER GABRIELA VILLAMIZAR MAITA**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.029.907, Directora General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

- Área Técnica: Ciudadana **DILLYS JOSEFINA CONSALES RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 12.706.918, Coordinadora General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

PARÁGRAFO PRIMERO: se designa como Miembros Suplentes:

- Área Financiera: Ciudadano **JOHER ALEXANDER MONTILLA FARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.161.817.

- Área Legal: Ciudadano **OMAR JOSÉ SANZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.319.391, Jefe de División de Asuntos Judiciales de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

- Área Técnica: Ciudadana **MALLELIS CAROLINA CASTELLANOS DE LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-17.028.628, Jefa de Despacho del Director Ejecutivo de la Magistratura.

SEGUNDO: Se designa a la ciudadana **INDIRA SARAHÍ SANTANDER TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.652.888, Analista Profesional III, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y para suplir las faltas accidentales o temporales de aquella, a la ciudadana **JUMRYS BEATRIZ CHAVIEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.227.469, Directora de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- 6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la comisión.
- 7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le sean encomendadas.
- 8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- 9.- Informar al Servicio Nacional de Contratistas sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.- Cualquier otra que le sea asignada por la Máxima Autoridad del contratante o su normativa interna.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones la cual servirá para ayudar en las actividades de Secretaría, conforme a lo previsto en el último aparte del artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

SEXTO: Se deroga la Resolución N° 0330 de fecha cuatro (04) de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.496 de fecha cuatro (04) de octubre de 2018, así como cualquier otra Resolución que colide con la presente.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-045

Caracas, 04 de febrero de 2019

159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JORGE LUIS ARESTIGUETA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.021.216**, Analista Profesional III, como **Director Nacional de Servicios, en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de febrero de 2019
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 153

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano **ERICK ALBERTO CASTRO SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 11.639.045, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y Competencia en materia para la Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3594

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ ALBERTO ROJAS FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 14.470.404, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de febrero de 2019

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 125

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ZULAY GABRIELA COROMOTO VÁSQUEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 16.670.344, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de febrero de 2019
Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 127

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **NINOSKA JOSEFINA RODRÍGUEZ FERRER**, titular de la cédula de identidad N° 13.326.808, **DIRECTORA EN LA DIRECCIÓN CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL SECUESTRO (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada. La referida ciudadana seguirá desempeñando sus funciones simultáneamente como Directora de Inspección y Disciplina.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los Asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la mencionada Dirección.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 13 de febrero de 2019

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 132

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **PEDRO EDUARDO PÉREZ HERA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.620.055, en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de febrero de 2019 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de febrero de 2019

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 162

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **DANNY RAMÓN SAMBRANO MIRANDA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.947.815, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Gustavo Adolfo Aldana Pino, quien renunció al referido cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL,
MERCANTIL, AGRARIO Y DEL TRANSITO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.
SANTA ANA DE CORO; 29 DE JUNIO DE 2018

AÑOS: 206° y 157°.

CARTEL DE CITACION

SE CITA: Al Ciudadano **JAIME RAMON PARADA ROMERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-3.360.678, domiciliado en la Calle Padre Aldana cerca del Estadio de Béisbol Victor Davalillo, Localidad de Churuguara Municipio Federación del Estado Falcón, a los fines de hacer de su conocimiento que por auto de ésta misma fecha se le ordenó librarle el presente cartel de citación, en el procedimiento de ACCION POSESORIA AGRARIA, seguido por el Abg. Ciudadano **EUDES CAMACHO ALVARADO**, debidamente inscrito en el INPREABOGADO bajo el Nro. 154.298, actuando en su carácter de Apoderado Judicial, respectivamente; por lo que deberá comparecer por ante este Tribunal a darse por citado dentro de los quince (15) días de Despacho siguiente, contados a partir de la fijación que del presente Cartel haga la Secretaria de este Tribunal en la oficina o negocio, y/o la morada de los demandados, así como desde que el mismo sea publicado en el Diario de circulación Regional "EL FALCONIANO" y "EL NUEVO DIA", con intervalos de tres (3) días entre una y otra publicación y desde que dichos ejemplares periodísticos donde aparezca publicado el presente cartel, sean consignados y agregados a los autos, una vez cumplida con todas las formalidades comenzará a transcurrir el lapso respectivo. Se les advierte que si no comparece en el término otorgado se le nombrará Defensor de Oficio, con quien se entenderá la citación y demás tramites del Procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL,
ABG. NELLY CASTRO GÓMEZ,

LA SECRETARÍA TITULAR,
ABG. ANGINEB MATOS ROMERO,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON
Santa Ana de Coro, 25 de Enero de 2.018
Años: 207° y 158°
E D I C T O

SE HACE SABER: a los herederos desconocidos y/o a todos aquellos que se crean asistidos de algún derecho de la presente demanda **PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS**, del de cujus **GUILLERMO ANTONIO REYES ZAVALA**, quien en vida era venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-3.675.725, siendo su último domicilio en la Calle Ecuador, casa S/N, Sector Centro, localidad de Dabajuro, Municipio Dabajuro del estado Falcón, quien falleció ab-intestato en fecha 30 de Junio de 2015, la cual fue interpuesta por los ciudadanos Abogados **NEHOMAR GERARD CHIRINOS GONZALEZ** y **EUDES RAMON CAMACHO ALVARADO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nº V16.828.087 y V-10.477.729, debidamente inscritos en el I.P.S.A Bajo los Números 117.458 y 154.298, actuando con el carácter de apoderados judiciales del los ciudadanos, **MARIA ELIZABETH REYES LOPEZ**, **ARGENIS JUVENAL REYES LOPEZ**, **MARIA ALEJANDRA REYES LOPEZ**, **MARIA VIRGINIA REYES LOPEZ**, **GUILLERMO JOSE REYES LOPEZ** y **JESUS EDUARDO REYES LOPEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nº V-14.448.516, V-16.828.408, V-15.915.570, V-17.924.821, V-17.924.822 y V-18.769.126, respectivamente y de este domicilio, según consta poder autenticado bajo el número 19, tomo XIV, folios 79 al 81, de los libros de autenticaciones llevados por el Registro Publico del Municipio Petit del estado Falcón, en contra de los ciudadanos ciudadanos **LUIS GUILLERMO REYES GONZALEZ**, **MARIA EUGENIA REYES GONZALEZ** y **CARLOS ALBERTO REYES GONZALEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad No. **V-12.179.512**, **V-14.080.980** y **V-15.915.730**, domiciliados en la Calle Ecuador, casa S/N, Sector Centro, localidad de Dabajuro, Municipio Dabajuro del estado Falcón. En consecuencia, éste Tribunal acordó emplazarles de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil; la cual se verificará mediante el presente Edicto, para que comparezcan por ante este Tribunal, a darse por citados dentro del término de **Sesenta (60) días continuos**, en horas de Despacho comprendidas de **8:30 a.m.**, a **3:30 p.m.**, contados a partir de que conste en autos la última publicación, fijación y consignación del Edicto ordenado. Dicho Edicto se fijará en las Puertas del Tribunal, por intermedio de la Secretaría de este Despacho, y se publicará en los Diarios "EL FALCONIANO" y "EL NUEVO DIA", de circulación Regional, de manera alternada, dos (02) Edictos por semana, durante Sesenta (60) días continuos de manera ininterrumpida; publicación ésta que deberá hacerse a partir de la presente fecha. Vencidos el término de los Sesenta (60) días continuos, si no compareciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Procedimiento Civil.

La Juez Temporal
Abg. Mariela Revilla Acosta

La Secretaría

Abg. Angineb Matos Romero

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES V Número 41.590
Caracas, miércoles 20 de febrero de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.